



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/BHS/1
12 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Bahamas

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Resumen

1. El propósito del presente informe es describir la situación de los derechos humanos en el Commonwealth de las Bahamas. En él se esbozan los compromisos en materia de derechos humanos contraídos por el Gobierno y se informa acerca del marco jurídico que respalda dichos compromisos.
2. El respeto de los derechos humanos fundamentales de todos los individuos es una política clara y de larga data del Gobierno de las Bahamas. La legislación de las Bahamas protege los derechos humanos y prevé medios de reparación para toda persona que haya sido víctima de violación o vulneración de sus derechos humanos fundamentales.
3. Todos los años el Gobierno de las Bahamas facilita evaluaciones nacionales e internacionales de la naturaleza y el alcance de las violaciones de derechos humanos denunciadas en el país. Dichas denuncias se investigan y, cuando procede, se toman medidas correctivas. El respeto de los derechos humanos se ha integrado concretamente en los programas de capacitación de todas las fuerzas de seguridad del país.
4. Las Bahamas son, por su antigüedad (1729), la segunda democracia parlamentaria del hemisferio occidental. El sufragio universal de los adultos se instauró en 1962, cuando tuvo lugar la primera emancipación de las mujeres. En 1967 se constituyó el Gobierno de la Mayoría y en 1973 se declaró la independencia política. Las Bahamas son una sólida democracia participatoria, pues la participación en las elecciones generales suele exceder del 90% de los votantes potenciales.

Introducción

5. El Gobierno del Commonwealth de las Bahamas considera que la protección, la promoción y la preservación de los derechos humanos son elementos esenciales del desarrollo social y económico.
6. El Gobierno de las Bahamas estima que la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos ha servido para reforzar los ideales democráticos del país y ha contribuido a fortalecer la legislación nacional en materia de derechos humanos.
7. Las Bahamas reconocen que la adhesión de la mayoría de los Estados a los instrumentos de derechos humanos constituye una referencia importante para evaluar la observancia de los derechos humanos en el plano internacional.
8. Las Bahamas apoyan los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos. El Gobierno considera que los instrumentos de derechos humanos a los cuales se ha adherido o que ha ratificado o firmado han contribuido al mejoramiento del orden social del país.

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE CONSULTA

9. Atendiendo a las exigencias del mecanismo de examen periódico universal, el Commonwealth de las Bahamas somete el presente informe nacional al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como complemento de informes anteriores presentados en relación con otros instrumentos y comités de derechos humanos. El Gobierno de las Bahamas ha cumplido su promesa de hacer participar a la sociedad civil en aspectos de la promoción de los derechos humanos. El proyecto del presente informe se remitió a organizaciones reconocidas de derechos humanos de las Bahamas antes de su presentación al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Lamentablemente, limitaciones de tiempo impidieron que las respuestas recibidas de las organizaciones de derechos humanos se incorporaran en el informe.

10. El Gobierno de las Bahamas comprende el imperativo de participación de la sociedad civil en el desarrollo de un entorno propicio para los derechos humanos. Por tanto, a través de sus ministerios y organismos, ha consultado a varios grupos de la sociedad civil en relación con la situación del entorno de derechos humanos del país. Aún se están celebrando consultas en relación con el presente informe nacional.

II. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

A. Introducción

11. El Gobierno del Commonwealth de las Bahamas remite el presente informe al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los miembros de la comunidad internacional para la formulación de comentarios acerca de las obligaciones estipuladas en el marco del examen periódico universal.

12. En el curso del último decenio, las cuestiones relacionadas con el desarrollo social fueron perdiendo importancia. En respuesta a esa situación, los sucesivos Gobiernos entablaron debates con la sociedad civil para hacer frente a los múltiples problemas sociales que afectaban a la sociedad bahamesa.

13. A fin de alentar el diálogo nacional sobre la naturaleza y el alcance de la democracia del país, el Gobierno de las Bahamas se ha ocupado sistemáticamente de los problemas de desarrollo que pudieran menoscabar los objetivos de desarrollo a largo plazo. El Gobierno de las Bahamas ha dado primacía al debate nacional con miras a promover soluciones nacionales para los problemas nacionales. El discurso social se ha centrado en las expectativas y en los medios para hallar dichas soluciones y crear un entorno social favorable.

14. El turismo es el motor de la economía de las Bahamas. Los servicios financieros son el segundo pilar económico del país. Por tanto, la economía de las Bahamas depende fundamentalmente de los servicios. La agricultura y la industria también hacen aportaciones comparativamente pequeñas. Tanto el turismo como el sector financiero dependen en gran medida de la prestación de servicios de alta calidad a todos los clientes, independientemente de sus diferencias raciales, étnicas, culturales o religiosas. Una gran proporción de la población del país trabaja, pues, en sectores de la economía que exigen interactuar con personas de todo el mundo.

15. El Gobierno de las Bahamas reconoce que, aunque las soluciones endógenas son útiles para hacer frente a los problemas nacionales, éstos también se benefician del apoyo y las orientaciones internacionales, especialmente cuando sirven para confirmar que las Bahamas han cumplido sus obligaciones internacionales.

B. Los derechos fundamentales y la Constitución

16. La Constitución de la Independencia de las Bahamas entró en vigor el 10 de julio de 1973. Esta Constitución estipula los requisitos para la ciudadanía y garantiza el respeto de los derechos humanos fundamentales, incluida la libertad de conciencia, expresión y reunión; protege la intimidad y el hogar y prohíbe que se prive a una persona de sus bienes sin indemnización y/o el debido proceso legal. La Constitución de las Bahamas (artículo 3 del capítulo III) prescribe el proceso judicial que ha de seguirse en caso de violación de derechos, ya sea por el Estado o por un particular.

17. La protección de los derechos y las libertades fundamentales del individuo está consagrada en los artículos 15 a 27 del capítulo III de la Constitución. El artículo 15 estipula que: "Toda persona que se encuentre en el territorio de las Bahamas podrá ejercer los derechos y las libertades fundamentales del individuo, es decir, tendrá derecho, cualquiera sea su raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo, pero con sujeción al respeto de los derechos y las libertades de los demás y al interés público, a:

- a) La vida, la libertad, la seguridad de la persona y la protección de la ley;
- b) La libertad de conciencia, de expresión y de reunión y asociación; y
- c) La protección de su intimidad, de su hogar y de otros bienes y a no ser privado de sus bienes sin indemnización.

Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán con fines de protección de las libertades y los derechos mencionados más arriba, sujetas a las limitaciones previstas en las mismas disposiciones, limitaciones que han sido concebidas para garantizar que el ejercicio de dichos derechos y libertades por cada individuo no menoscabe los derechos y las libertades de los demás ni el interés público".

C. Derecho internacional

18. Las Bahamas han observado y respetado el derecho internacional desde que obtuvieron la independencia en julio de 1973. En cuanto a los derechos humanos concretamente, las Bahamas son parte en los tratados internacionales y respeta el derecho internacional consuetudinario, que es vinculante para todos los Estados de la comunidad internacional.

19. Las Bahamas han contribuido al desarrollo de instrumentos internacionales fundamentales en materia de derechos humanos a través de su participación en las Naciones Unidas y en otras instituciones internacionales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esta última ha promovido la aprobación de la Carta Democrática Interamericana, que ha ayudado a fijar objetivos en materia de derechos humanos en los debates anuales sobre derechos humanos.

D. Papel de los derechos humanos en la legislación nacional

20. Los instrumentos internacionales de derechos humanos que han pasado a formar parte integrante de los mecanismos políticos y sociales de las Bahamas han contribuido a la promoción del diálogo nacional sobre la importancia y la necesidad del respeto de los derechos humanos fundamentales de todos los individuos.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS BAHAMAS

A. Introducción

21. La Constitución de las Bahamas estipula la protección equitativa de todas las personas que se encuentran en el territorio de las Bahamas y prevé instituciones gubernamentales que se encarguen de materializar dicha protección.

B. Constitución

22. Entre las disposiciones concretas sobre los derechos humanos fundamentales de la Constitución de las Bahamas se encuentran las del capítulo III (arts. 15 a 27). En ellas se abordan las siguientes cuestiones:

- a) Los derechos y las libertades fundamentales del individuo;
- b) La protección del derecho a la vida;
- c) La protección contra el trato inhumano;
- d) La protección contra la esclavitud y el trabajo forzado;
- e) La protección contra el arresto o la detención arbitrarios;
- f) Las disposiciones para garantizar el amparo de la ley;
- g) La protección de la intimidad, el hogar y otros bienes;
- h) La protección de la libertad de conciencia;
- i) La protección de la libertad de expresión;
- j) La protección de la libertad de reunión y asociación;
- k) La protección de la libertad de circulación;
- l) La protección contra la discriminación por motivos de raza, etc.;
- m) La protección contra la privación de bienes;
- n) Las medidas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales.

C. Legislación

1. Nacional

23. El Parlamento de las Bahamas promulga de tanto en tanto leyes para mejorar el bienestar social y económico del pueblo y fortalecer el respeto de la dignidad del individuo. Entre esas leyes se encuentran las siguientes:

Ley de adquisición de tierras, cap. 252;

Ley de administración de patrimonios, cap. 108;

Ley de adopción de niños, cap. 131;

Ley de actuaciones relativas a la filiación, cap. 133;

Ley de fianza, cap. 103;

Ley sobre la pena capital (procedimientos), cap. 94;

Ley sobre los niños y los jóvenes (administración de justicia), cap. 97;

Ley sobre el uso indebido de computadoras, cap. 107A;

Ley sobre los derechos de autor, cap. 323;

Ley sobre el tribunal de apelaciones, cap. 52;

Ley sobre justicia penal (cooperación internacional), cap. 105;

Ley sobre derecho penal (medidas), cap. 101;

Código de procedimiento penal, cap. 91,

Ley de educación, cap. 46;

Ley sobre facultades excepcionales, cap. 34;

Ley sobre el fondo de garantía para socorro de emergencia, cap. 35;

Ley de empleo, cap. 321A;

Ley sobre pruebas, cap. 65;

Ley sobre ejecución de documentos (personas discapacitadas), cap. 67;

Ley de extradición, cap. 96;

Ley sobre los Convenios de Ginebra (suplementaria), cap. 95;

Ley sobre el genocidio, cap. 85;

Ley sobre la guarda y custodia de niños, cap. 132;

Ley de hábeas corpus, cap. 63;

Ley de salud y seguridad en el trabajo, cap. 321C;

Ley de inmigración, cap. 191;

Ley de propiedad industrial, cap. 324;

Ley de relaciones industriales, cap. 321;

Ley de herencia, cap. 116;
Ley sobre la sustracción internacional de menores, cap. 137;
Ley sobre radiaciones ionizantes (protección de los trabajadores), cap. 319;
Ley sobre los jurados, cap. 59;
Ley sobre dispositivos de escucha, cap. 90;
Ley sobre los magistrados, cap. 54;
Ley sobre la manutención de los niños emigrantes, cap. 128;
Ley sobre órdenes de manutención (facilidades para su ejecución), cap. 127;
Ley sobre las elecciones parlamentarias, cap. 7;
Ley sobre las investigaciones preliminares (procedimiento especial), cap. 92;
Ley sobre el producto del delito, cap. 93;
Ley sobre disturbios (Tribunal de Reclamaciones), cap. 185;
Ley sobre la situación de los niños, cap. 130;
Ley sobre el Tribunal Supremo, cap. 53;
Ley sobre el traslado de delincuentes, cap. 102; y
Ley sobre testamentos, cap. 115.

2. Internacional

24. Las Bahamas son parte en los siguientes tratados de derecho humanitario internacional y otros tratados conexos:

Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña;

Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar;

Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros de guerra;

Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra;

Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales;

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional;

Convención sobre los Derechos del Niño;

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción;

Tratado de Ottawa;

Convención interamericana sobre asistencia recíproca en asuntos penales;

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones);

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

Convenio N° 5 de la OIT sobre la edad mínima (industria);

Convenio N° 7 de la OIT sobre la edad mínima (trabajo marítimo);

Convenio N° 11 de la OIT sobre el derecho de asociación (agricultura);

Convenio N° 12 de la OIT sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura);

Convenio N° 14 de la OIT sobre el descanso semanal (industria);

Convenio N° 17 de la OIT sobre la indemnización por accidentes del trabajo;

Convenio N° 19 de la OIT sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo);

Convenio N° 22 de la OIT sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar;

Convenio N° 26 de la OIT sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos,

Convenio N° 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso;

Convenio N° 30 de la OIT sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas;

Convenio N° 64 de la OIT sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas);

Convenio N° 65 de la OIT sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas);

Convenio N° 81 de la OIT sobre la inspección del trabajo;

Convenio N° 88 de la OIT sobre el servicio del empleo;

Convenio N° 94 de la OIT sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas);

Convenio N° 95 de la OIT sobre la protección del salario;

Convenio N° 97 de la OIT sobre los trabajadores migrantes;

Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso;
Convenio N° 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación);
Convenio N° 117 de la OIT sobre política social;
Convenio N° 144 de la OIT sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo);
Convenio N° 147 de la OIT sobre la marina mercante (normas mínimas);
Convenio N° 185 de la OIT sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado);
Convenio sobre el trabajo marítimo.

25. Las Bahamas han firmado los siguientes instrumentos de derecho humanitario internacional:
- a) Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, abierto a la firma en París, el 13 de enero de 1993 (no ratificado); y
 - b) Convención Interamericana contra el Terrorismo (2002).

3. Obligaciones internacionales adicionales

26. El Gobierno del Commonwealth de las Bahamas también se ha comprometido a mejorar las condiciones de toda la comunidad internacional, y ha firmado o ratificado los siguientes tratados multilaterales, o se ha adherido a ellos:

- a) Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Tratado de Río);
- b) Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos;
- c) Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves;
- d) Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, Nueva York;
- e) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, Montreal;
- f) Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves;
- g) Convención internacional contra la toma de rehenes aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- h) Convenio del Consejo de Europa sobre el traslado de personas condenadas;
- i) Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua;
- j) Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), abierto a la firma en México D.F.;

- k) Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes;
- l) Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- m) Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
- n) Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, 1972;
- o) Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, 1997;
- p) Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;
- q) Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes;
- r) Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua;
- s) Convención sobre la protección física de los materiales nucleares del OIEA;
- t) Protocolo de la OACI para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil;
- u) Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas; y
- v) Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección.

D. Legislación nacional propuesta

27. El Gobierno mantiene en examen la reforma y el mejoramiento de la legislación en vigor y la promulgación de nuevas leyes para estar siempre a la vanguardia de los países que promueven el ejercicio de los derechos humanos en el plano internacional.

28. El Gobierno mantiene en activo examen la legislación para mejorar las disposiciones de la ley relacionadas con la administración de justicia, la protección y guarda de los niños, la educación, el seguro de salud, la protección de las personas discapacitadas, la asistencia de socorro de emergencia, la administración de tierras y patrimonios, las relaciones industriales y la inmigración.

E. Jurisprudencia nacional

29. Las Bahamas tienen una larga y honrosa tradición de democracia parlamentaria que data de 1729. Su sistema jurídico se basa en la *common law* inglesa y es respaldado por un conjunto de tribunales. El Tribunal de Primera Instancia (*Magistrate's Court*) se ocupa de las contravenciones.

El Tribunal Supremo, equivalente al Tribunal Superior, está compuesto por un Presidente y 11 magistrados y tiene jurisdicción ilimitada. Las apelaciones del Tribunal Supremo incumben al Tribunal de Apelaciones de las Bahamas. Las apelaciones del Tribunal de Apelaciones de las Bahamas incumben al *Privy Council* de Londres (Inglaterra).

30. La Oficina del Fiscal General y Ministerio de Asuntos Jurídicos vela por que la legislación propuesta respete las obligaciones nacionales e internacionales de las Bahamas en materia de derechos humanos.

F. Infraestructura de derechos humanos

31. Las Bahamas son un Estado democrático independiente y han sido un miembro responsable de la comunidad internacional desde su independencia en 1973. El Gobierno se ha adherido a los siguientes instrumentos de derechos humanos, o los ha firmado o ratificado:

- a) Convención Internacional para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- b) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- c) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- d) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada;
- e) Convención sobre la Esclavitud;
- f) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;
- g) Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas;
- h) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
- i) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;
- j) Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes;
- k) Convención sobre los derechos del Niño;
- l) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- m) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados;
- n) Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados;
- o) Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, La Haya, 25 de octubre de 1980;
- p) Enmienda al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

- q) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

32. El Gobierno de las Bahamas se adherirá en breve a los siguientes instrumentos internacionales:

- a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

33. En el plano regional, las Bahamas, en su calidad de miembro responsable de la Comunidad del Caribe, ratificaron la Carta de la Sociedad Civil. Esta Carta fue refrendada por el CARICOM como instrumento regional de referencia para los derechos, las libertades y las obligaciones de los pueblos del Caribe.

G. Instituciones de derechos humanos

34. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, las Bahamas han presentado sus informes nacionales a los siguientes órganos de supervisión de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas:

- a) El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- b) El Comité de los Derechos del Niño.

H. Medidas normativas

35. Los sucesivos Gobiernos de las Bahamas han aplicado políticas que promueven el respeto de los derechos humanos fundamentales. Toda presunta violación de los derechos de una persona puede ser llevada ante el sistema judicial de las Bahamas.

36. Con respecto a las personas condenadas por un tribunal de las Bahamas, el artículo 91 de la Constitución dispone que el Advisory Committee on the Prerogative of Mercy examinará las denuncias de tratos inhumanos en el marco de las condenas.

37. La Constitución dispone la supervisión independiente de la administración pública de las Bahamas a través de las siguientes comisiones: la Comisión de la Administración Judicial y Legal, la Comisión de la Administración Pública y la Comisión del Servicio de Policía. Cada uno de estos órganos funciona de conformidad con las disposiciones de la Constitución y se encarga del nombramiento, el ascenso y la disciplina de los funcionarios públicos, sin ninguna interferencia política.

38. Las Bahamas tienen una prensa libre e independiente. El monopolio estatal de los medios de difusión terminó en 1992 y el Gobierno de ese momento formuló una política clara en apoyo de una mayor libertad de prensa y un mayor acceso a la información por la opinión pública. Las consultas públicas se han convertido cada vez más en un instrumento de gobernanza en las Bahamas, en particular con respecto a las decisiones que afectan a cuestiones de comercio internacional y desarrollo nacional.

I. Racismo

39. Las Bahamas apoyan fervientemente las luchas internacionales contra la discriminación racial, como se puso claramente de manifiesto en su participación, junto con otros miembros del Commonwealth, en iniciativas para hacer frente a los gobiernos minoritarios que propugnaban el apartheid en Zimbabwe y Sudáfrica durante los últimos decenios del pasado siglo.

40. El ejemplo de coexistencia racial pacífica que caracteriza la vida en las Bahamas desde 1967 es prueba del empeño del pueblo y de los sucesivos Gobiernos de las Bahamas de abandonar las prácticas racistas del pasado y desarrollar un país donde las personas de todas las razas, religiones y orígenes étnicos viven y trabajan en armonía.

J. Mujeres

41. Las mujeres de las Bahamas se emanciparon en 1962. En 1967 se nombró por primera vez una mujer en la Cámara Alta del Parlamento (Senado) y en 1968 en el Gabinete. En 1982, una mujer, miembro del partido de oposición de ese momento, fue elegida por primera vez miembro de la Asamblea Legislativa. En 1992 se eligieron para integrar la Asamblea Legislativa cinco mujeres representantes del nuevo partido gobernante. Ese mismo año se nombraron tres mujeres en el Gabinete. Desde entonces se nombraron mujeres en los puestos electivos de Portavoz de la Asamblea Legislativa y Presidente del Senado. En 2001 las mujeres constituían el 50% de los miembros del Senado. Desde 1992, las mujeres vienen ocupando altos cargos en el Gabinete y se han encargado de las siguientes carteras: educación, salud, servicios sociales, trabajo, asuntos exteriores, fiscal general, justicia, inmigración, vivienda y seguro nacional, seguridad nacional y transporte. En 2001 se nombró por primera vez Gobernador-General (Jefe de Estado) a una mujer.

42. Las protecciones de los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución de las Bahamas se aplican igualmente a los hombres y las mujeres, aunque algunas disposiciones constitucionales relativas a la transferencia de nacionalidad de padres a hijos y a la concesión de la nacionalidad a los cónyuges de ciudadanos bahamesos nacidos en el extranjero otorgan privilegios a los hombres. Un referéndum nacional celebrado en 2002 para eliminar esa discriminación de la Constitución no logró su cometido.

43. A pesar de la discriminación constitucional, los sucesivos Gobiernos han elaborado y aplicado políticas neutras desde el punto de vista del género en lo que respecta al acceso a la educación, la salud y los servicios sociales y el empleo. Las mujeres participan activamente en todas las profesiones. Una mujer ha sido Presidente de la Cámara de Comercio y varias bahamesas han dirigido instituciones financieras internacionales que funcionan en las Bahamas o desde ellas. Mujeres juristas han presidido el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones. Además, varias mujeres son ahora magistrados del Tribunal Supremo. Las mujeres ocupan una alta proporción de los altos cargos de la administración pública; una mujer ha sido Secretaria del Gabinete y varias mujeres han sido y son actualmente jefes de las delegaciones diplomáticas y las oficinas consulares de las Bahamas.

44. En cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y otras convenciones internacionales ratificadas por las Bahamas, los sucesivos Gobiernos han tomado medidas para garantizar la igualdad y la no discriminación en el trato de las mujeres.

45. La Oficina de Asuntos de las Mujeres supervisa la situación en las Bahamas para asegurar que se protegen los derechos de las mujeres. La labor de la Oficina es apoyada por la Dependencia de la Mujer del Ministerio de Juventud, Deportes y Asuntos de la Comunidad, por la Dependencia de Violencia Doméstica de la Real Fuerza de Policía de las Bahamas y por varias organizaciones no gubernamentales y organizaciones cívicas, incluidas el Club Zonta y el Club Rotary, el Consejo de Mujeres de las Bahamas y el Centro de Crisis de las Bahamas.

46. Aunque neutra desde el punto de vista del género, la legislación para fortalecer las leyes sobre protección de la familia y la infancia, mejorar la legislación relativa a los delitos sexuales y la violencia doméstica y eliminar la ley de la primogenitura con respecto a la herencia, se ha considerado fundamental para promover la igualdad de las mujeres en la sociedad.

47. El índice de desarrollo relacionado con el género es un índice compuesto que mide el grado de desigualdad entre hombres y mujeres. En el Informe sobre el Desarrollo Humano de las Naciones Unidas correspondiente a 2007/08, se adjudicó a las Bahamas un índice del 0,841, que las colocan en el puesto N° 48 en un grupo de 177 países. Este índice sugiere que las mujeres de las Bahamas han sido empoderadas.

48. Otro índice compuesto cuyo objeto es medir la desigualdad entre los géneros es el índice de empoderamiento de la mujer. En el bienio 2007-2008 las Bahamas ocuparon el lugar N° 20 en un grupo de 177 países, con un índice de 0,696. Las Bahamas fueron el primer país de su grupo de alto desarrollo humano, por el porcentaje de legisladoras, altas funcionarias y administradoras (46%), y el séptimo por el porcentaje de mujeres profesionales y trabajadoras técnicas (60%). Otra medición notoria de este índice es la relación entre el ingreso estimado de las mujeres y los hombres en las Bahamas, que ocuparon el quinto lugar en su grupo, con un índice (0,70), igual al de Italia. Cabe señalar que, en el grupo de todos los países, las Bahamas ocuparon un lugar más alto (20) que Italia (21).

49. Además de los instrumentos internacionales que las Bahamas han ratificado y que se enumeran en la sección III.C (Legislación), otras convenciones ratificadas por las Bahamas que también tratan cuestiones pertinentes para la situación de las mujeres son las siguientes:

- a) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- b) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- c) Convención sobre los Derechos del Niño;
- d) Convenio N° 45 de la OIT sobre el trabajo subterráneo (Mujeres);
- e) Convenio N° 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación;
- f) Convenio N° 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva;
- g) Convenio sobre el trabajo forzoso;
- h) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso;
- i) Convenio N° 100 de la OIT sobre la igualdad de remuneración;

- j) Convenio N° 103 de la OIT, sobre la protección de la maternidad (revisado);
- k) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación);
- l) Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo;
- m) Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil;
- n) Convención sobre los derechos políticos de la mujer;
- o) Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada;
- p) Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños.

K. Contrabando de personas

50. El Commonwealth de las Bahamas es una nación constituida por un archipiélago diseminado en una superficie de más de 100.000 millas cuadradas de océano atravesadas por las principales rutas marítimas que unen los Estados Unidos, el Caribe y Sudamérica. Las Bahamas se han convertido en una zona de tránsito para personas que migran clandestinamente a los Estados Unidos de América, en particular inmigrantes económicos de Haití y Cuba. Los sucesivos Gobiernos de las Bahamas han debido luchar contra el tránsito ilícito de migrantes y otras personas por el archipiélago bahameño. El Gobierno coopera con asociados regionales en cumplimiento de convenios internacionales y muy concretamente con organismos del Gobierno de los Estados Unidos, en esfuerzos conjuntos y multilaterales para limitar el tránsito ilícito y el tráfico de inmigrantes, armas y drogas a través de las Bahamas.

L. Tráfico de personas

51. Representantes del Gobierno de las Bahamas han participado en seminarios de capacitación sobre la prevención del tráfico de personas facilitados por el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

52. Se espera que el Parlamento de las Bahamas examine en el futuro cercano legislación que, cuando se promulgue, hará más estrictas las normas relativas a los traficantes de personas que violan la ley de las Bahamas y transportan ilegalmente personas indocumentadas que ingresan en las Bahamas o transitan por ellas.

M. Refugiados y solicitantes de asilo

53. En 1993, el Gobierno de las Bahamas ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, y ha preparado proyectos legislativos que armonizarán el derecho interno de las Bahamas con las disposiciones de ambos.

54. Los migrantes indocumentados o ilegales que se encuentran en las Bahamas son interrogados por personal idóneo del Departamento de Inmigración. De conformidad con protocolos elaborados en consulta con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se concede el estatuto de refugiado o se presta ayuda para la instalación en terceros países a personas que hayan fundamentado su temor de ser perseguidas si regresan a su país de origen. Las personas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas como refugiados políticos son repatriadas a su país de origen. El Gobierno hace todo lo posible por mejorar la eficiencia de la detención, los interrogatorios y la repatriación vinculados con los migrantes ilegales que se encuentran en las

Bahamas. El establecimiento de un Centro de Detención de Inmigrantes, por ejemplo, ha permitido que el Gobierno no tenga que recluir a los inmigrantes que esperan la repatriación en las cárceles del Sistema Penitenciario de Su Majestad.

IV. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, PROBLEMAS Y LIMITACIONES

A. Logros y prácticas óptimas

55. La Constitución de las Bahamas consagra la protección de los derechos humanos fundamentales. Dicha protección incumbe al sistema legal y judicial del país, que se basa en el derecho legislado o la *common law*. Las Bahamas han firmado o ratificado una serie de convenciones y tratados internacionales de derechos humanos, o se han adherido a ellos, en apoyo del respeto y la protección de los derechos humanos fundamentales. Durante el decenio de 1960, el Gobierno de las Bahamas emancipó a las mujeres, puso fin pacíficamente al gobierno minoritario, y comenzó a elaborar y aplicar políticas que garantizan un acceso equitativo a la educación y los servicios sanitarios y sociales por todos los residentes en el país.

B. Medidas adoptadas por las autoridades públicas

56. La Constitución del Commonwealth de las Bahamas estableció entidades independientes como: a) la Comisión de la Administración Judicial y Legal; b) la Comisión de la Administración Pública; c) la Junta de Apelaciones de la Administración Pública; y d) la Comisión del Servicio de Policía, y las facultó para que supervisaran la contratación, el nombramiento, el ascenso y la disciplina de los funcionarios públicos.

C. Lucha contra la discriminación

57. Una gran variedad de personas de todo el mundo han establecido su residencia en las Bahamas. La mayoría de los bahamesos son descendientes de esclavos africanos que llegaron a las islas durante el primer período colonial de la historia del país. Una importante minoría está constituida por descendientes de la población de colonos europeos. A estas poblaciones se añadieron nuevos grupos de inmigrantes durante el siglo pasado, incluidos europeos (griegos), chinos, libaneses, sirios y negros, en su mayoría de otros países caribeños del Commonwealth.

58. Las Bahamas han elaborado y aplicado políticas encaminadas a mejorar la situación social y económica de la mayoría negra históricamente desfavorecida. Se presta especial atención a proteger los derechos de la minoría blanca de la población y los intereses de los inversores internacionales cuyos negocios constituyen la piedra angular de la economía de las Bahamas. Las cuestiones relacionadas con las desigualdades sociales, políticas y económicas entre los distintos segmentos de la población, que caracterizaban la trama social del Commonwealth de las Bahamas antes de la independencia, fueron un factor esencial para construir una sociedad que superara el legado colonial de separación y desigualdad racial en el período posterior a la independencia.

D. Sociedad civil

59. La participación de la sociedad civil en la vida política de las Bahamas data de 1950 y la creación del Comité de Ciudadanos, que tiene un programa de lucha contra la discriminación racial. A partir de ese momento, se establecieron organizaciones cívicas y organizaciones no gubernamentales para hacer frente a una gran variedad de cuestiones sociales y de desarrollo intersectoriales, como la discapacidad, la toxicomanía, la asistencia social y la conservación del medio ambiente. Algunas de ellas se enumeran a continuación:

Abilities Unlimited;
Alcohólicos anónimos;
Amnistía Internacional;
Bahamas Association for Social Health (BASH);
Cruz Roja de las Bahamas;
Columbus House;
Crisis Center;
Asociación de Derechos Humanos de la Gran Bahama;
Nazareth Centre;
Training Centre for the Disabled;
ReEarth;
Bahamas Reef Environmental Education Fund (BREEF); y
The Nature Conservancy.

El Gobierno de las Bahamas ha promovido el desarrollo de la sociedad civil alentando reuniones informales y consultas sobre una gran variedad de cuestiones que afectan a la sociedad bahamesa. La Ley de organizaciones no gubernamentales, aprobada en 2005, prevé el establecimiento y registro de las organizaciones no gubernamentales de las Bahamas.

E. Compromisos internacionales

60. El Gobierno de las Bahamas ha cumplido sistemáticamente sus compromisos internacionales a pesar de las limitaciones financieras que le impiden hacer una mayor contribución financiera a iniciativas internacionales para apoyar el programa internacional de derechos humanos.

V. PROBLEMAS Y LIMITACIONES

A. Introducción

61. El Gobierno de las Bahamas está decidido a promover y proteger los derechos humanos fundamentales de todos los residentes del país y a apoyar las iniciativas internacionales que respaldan y promueven los derechos humanos y la lucha contra la discriminación en todas sus formas.

B. Derechos humanos fundamentales en las Bahamas

62. La Constitución de las Bahamas reconoce los derechos humanos fundamentales de todas las personas (artículos 15 a 27 del capítulo III). El sistema legal y judicial prevé la protección de los derechos humanos y la reparación en caso de su vulneración.

C. Educación en materia de derechos humanos

63. El respeto de los derechos se incluye en el programa de estudios sociales de las escuelas públicas. En respuesta al creciente número de denuncias de violaciones de derechos por algunos miembros de las fuerzas del orden, se ha introducido la capacitación en materia de respeto y protección de los derechos humanos en los programas de formación de la policía, las fuerzas de defensa y los funcionarios de inmigraciones. La Dependencia de Asuntos de las Mujeres supervisa los aspectos de la vida de la comunidad que obstaculizan el pleno goce de los derechos humanos por las mujeres e informa al respecto.

D. Informes nacionales e internacionales

64. El Gobierno de las Bahamas ha facilitado investigaciones de denuncias de violaciones de derechos humanos por entidades internacionales de derechos humanos.

65. El Commonwealth de las Bahamas nunca recibió la visita de ningún Relator Especial sobre cuestiones de derechos humanos. Sin embargo, el hecho de que la ley de las Bahamas incluya el castigo corporal entre las sanciones que puede imponer un tribunal, hizo que las Bahamas se citaran en el informe del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006 (A/HRC/4/33/Add.1). En dicho informe se habla de denuncias fidedignas y creíbles de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes¹ en las Bahamas. El Relator Especial, Manfred Nowak, explica que su preocupación se centra en el caso de Alutus Newbold, condenado por allanamiento con fines delictivos, intento de violación y daños causados a una mujer de 87 años, quien fue condenado a 8 azotes y 24 años de prisión.

66. Las asociaciones locales de derechos humanos también han manifestado su oposición a la aplicación de la pena capital por asesinato. Cabe señalar que un sector de la sociedad bahamesa apoya enérgicamente la aplicación de la pena capital a los asesinos convictos.

67. El Gobierno de las Bahamas solicitó los servicios de organizaciones y organismos internacionales para que investigaran una serie de condiciones sociales y económicas con miras a formular políticas gubernamentales para mejorar dichas condiciones y apoyar el desarrollo. Entre estos estudios se encuentran:

- a) El estudio sobre las condiciones de vida en las Bahamas (2001);
- b) El Informe de la Organización Internacional para las Migraciones sobre los migrantes haitianos en las Bahamas (2005); y
- c) El Informe sobre el Desarrollo Humano de 2007-2008, Naciones Unidas.

68. Según los índices de desarrollo humano de 2007-2008 del Informe sobre el Desarrollo Humano de las Naciones Unidas, las Bahamas son un país con un alto desarrollo humano. El Informe coloca a las Bahamas en el puesto N° 49 en un grupo de 177 países sobre los cuales se disponía de datos para determinar el índice de desarrollo humano y las tendencias del índice de desarrollo humano. El Informe revela que el índice de desarrollo humano de las Bahamas es de 0,845, y las tendencias del índice indican que éste mejora paulatinamente.

¹ United Nations Human Rights Council's Implementation of General Assembly resolution 60/251 of 15 March 2006 (A/HRC/4/33/Add.1), p. 4.

E. Migración indocumentada y migración

69. La migración es un fenómeno mundial. Las tendencias económicas muestran que las personas desean migrar, legal o ilegalmente, para mejorar la calidad de su vida. Aunque el Gobierno de las Bahamas reconoce que el país necesita una migración temporaria y a largo plazo para satisfacer las necesidades de su mercado laboral, los sucesivos gobiernos han sostenido que la migración debe ser legal, ordenada y concebida ante todo para responder a las necesidades del país y sus ciudadanos.

70. Para hacer frente a las necesidades de su economía, las Bahamas han contratado siempre personas de la región, es decir, de los países de habla inglesa del Caribe y de Haití. En particular, los empleados de la administración pública, incluidos los profesionales del ámbito jurídico, los maestros, los policías y los funcionarios de prisiones proceden de países de habla inglesa del Caribe. Los trabajadores agrícolas son predominantemente haitianos.

71. Sin embargo, las Bahamas reciben desde hace mucho tiempo un gran número de migrantes ilegales que buscan empleo en el país o tratan de entrar clandestinamente en los Estados Unidos de América, también en busca de empleo. Las Bahamas vienen informando a la comunidad internacional desde hace tiempo que no pueden seguir recibiendo y asimilando ese gran flujo no planificado de migrantes ilegales. La mayoría de esos migrantes proceden de Haití. La segunda fuente importante de migrantes ilegales son los países de habla inglesa del Caribe. En el decenio de 1990, en particular, aumentó el número de cubanos ilegales en las Bahamas. Cuando estas personas son descubiertas, si no reúnen las condiciones para ser declaradas refugiados políticos, son detenidas y procesadas para su repatriación.

72. Las Bahamas rechazan las acusaciones que se han hecho a veces en el seno de la comunidad internacional de discriminación contra los nacionales haitianos que viven en el país. Las Bahamas mantienen desde hace tiempo una política de detención y repatriación de los migrantes ilegales. Esta política se aplica a todos los migrantes ilegales que se encuentran en las Bahamas, independientemente de su raza, color o lugar de origen. Cabe señalar que los haitianos, como todos los demás extranjeros que viven en las Bahamas tienen libre acceso a la educación y los servicios sanitarios y sociales, independientemente de su situación como inmigrantes.

F. Limitaciones

73. Las principales limitaciones que repercuten en el entorno de derechos humanos del país son, en primer lugar, el requisito constitucional de celebrar un referéndum para enmendar las disposiciones de la Constitución que discriminan contra las mujeres y, en segundo lugar, la firme oposición del pueblo de las Bahamas a la abolición de la pena capital. Cabe señalar que el referéndum organizado en 2002 para eliminar los artículos de la constitución que discriminan contra las mujeres, no logró su cometido.

G. Sistema carcelario

74. Las Bahamas tienen una sola prisión: la Prisión de Su Majestad en Fox Hill. Este complejo carcelario incluye un centro de detención preventiva para las personas que esperan juicio, una prisión de mujeres e instalaciones de mínima y máxima seguridad. Estas últimas incluyen una prisión para asesinos convictos.

75. La falta de recursos financieros ha provocado un grave hacinamiento en la Prisión de Su Majestad, problema que ha empezado a resolverse mediante la construcción de un centro de

detención para migrantes fuera del complejo carcelario y la construcción de un centro de detención preventiva con 80 celdas. La construcción de este último centro era esencial para la aplicación del plan gubernamental de separar a las personas en prisión preventiva de los convictos.

76. La Prisión de Fox Hill, además del problema de hacinamiento, tiene deficiencias estructurales. Se está ejecutando un programa para instalar inodoros en todas las celdas.

77. El Centro de Detención de Inmigrantes ha mejorado significativamente las condiciones de detención de los inmigrantes. El personal de este Centro está compuesto por funcionarios de inmigración y la Real Fuerza de Defensa de las Bahamas se ocupa de la seguridad. Con todo, de tanto en tanto hay quejas sobre la forma en que funcionan las instalaciones. El Centro ha sufrido una serie de estallidos de violencia y protestas de los detenidos, por los largos períodos de detención, la calidad de la comida y la falta de acceso a las visitas, incluidos miembros de la prensa extranjera. La mayoría de las protestas venían de nacionales cubanos. Detenidos cubanos estuvieron implicados en disturbios que provocaron la destrucción por incendio de uno de los dormitorios.

78. El Gobierno de las Bahamas sigue haciendo frente al problema del costo asociado con el alojamiento y el mantenimiento de los inmigrantes ilegales y de su repatriación final.

Cuadro

Costos de repatriación incurridos por el Gobierno del Commonwealth de las Bahamas² (en millones de dólares de los EE.UU.)

Período	Costo
Enero-diciembre 2000	1,4
Enero-diciembre 2001	1,03
Enero-diciembre 2002	1,2
Enero-diciembre 2003	0,678
Enero-diciembre 2004	0,521
Enero-diciembre 2005	0,720
Enero-diciembre 2006	1,3
Enero-diciembre 2007	1,1
Total	7,949

Fuente: Departamento de Inmigración.

80. En 2000, el Gobierno de las Bahamas repatrió 47.270 personas que entraron ilegalmente en el país. En 2007, se emplearon 1.094.732 dólares de las Bahamas en la repatriación de 6.996 personas.

² These costs reflect expenses incurred for the repatriation via aircraft of persons found illegally in the Bahamas. The Government has not included other variable costs such as salaries, and other maintenance expenses which would reflect a fuller scope of costs associated with securing the borders of the Bahamas on an annual basis.

VI. PRIORIDADES NACIONALES Y COMPROMISOS DE LAS BAHAMAS

A. Educación

81. La educación recibe el mayor porcentaje del presupuesto nacional todos los años. Las secciones 12, 13 y 14 de la Ley de educación estipulan que el ministro encargado de la educación y la formación tiene el deber de garantizar, dentro de los límites de los recursos disponibles, la educación primaria y secundaria eficiente de todos los bahamesos. De hecho, todos los niños que residen en el país tienen libre acceso a la educación desde el jardín de infantes hasta el 12º grado. Los hijos de los inmigrantes ilegales no son discriminados al respecto.

82. El programa de estudios sociales de las escuelas secundarias públicas incluye cursos en educación cívica para familiarizar a los estudiantes con sus deberes cívicos, crear conciencia respecto de las condiciones socioeconómicas locales e internacionales y promover la tolerancia. El programa del curso incluye información sobre problemas asociados con el racismo y la discriminación en relación con el género, la religión, la nacionalidad, el origen y la raza.

VII. EXPECTATIVAS DEL ESTADO

A. Creación de capacidad

83. Repetidas denuncias contra algunos miembros de las fuerzas del orden revelan la necesidad de una mayor capacitación y sensibilización de los miembros de estas fuerzas para que conozcan, respeten y protejan los derechos del individuo. Se están elaborando programas de ese tipo para facilitar y apoyar las iniciativas de creación de capacidad en la Real Fuerza de Policía de las Bahamas, la Real Fuerza de Defensa de las Bahamas y los Servicios de Prisión e Inmigración.

B. Solicitudes de asistencia técnica

84. Las Bahamas han decidido solicitar asistencia técnica para la capacitación en materia de derechos humanos para apoyar sus planes de mejoramiento de la capacitación en esa esfera.
